



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2024-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 28 de mayo del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 772-2024-SGRYCT-GAT-MDCC, el Plan de Trabajo N° 01-2024-SGFT-MDCC, el Informe N° 0178-2024-GAT-MDCC, el Informe Legal N° 227-2024-GAJ-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N° 46-2024-GM-MDCC que aprobó el plan de trabajo: "Plan de Trabajo para la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales – Primer Semestre, 2024", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, declaran que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Resolución de Gerencia Municipal N° 46-2024-GM-MDCC, de fecha 13 de febrero del 2024, se aprobó el plan de trabajo denominado "Plan de Trabajo para la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales – Primer Semestre, 2024", el mismo que fue proyectado por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario para los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2024;

Que, mediante Informe N° 772-2024-SGRYCT-GAT-MDCC, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario manifiesta que, para la implementación del mencionado plan, ha emitido distintos requerimientos de bienes y servicios, los cuales han sido atendidos por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos. No obstante, respecto al Servicio de Actualización del Sistema de Rentas SIS EXE, que comprende la actualización del Sistema de Rentas para la emisión permanente de cartas informativas, cuponerías, requerimientos, constancias de notificación y que es fundamental para la ejecución del plan de trabajo, señala que se han presentado contingencias que han ocasionado que la Orden de Servicio N° 738-2024 haya quedado resuelta por incumplimiento de las obligaciones del proveedor en el plazo contractual, hecho que consta en el Informe Legal N° 184-2024-GAJ-MDCC y en la Hoja de Coordinación N° 107-2024-MDCC/SGLA;

Que, del mismo informe se desprende que, de la correcta implementación del Servicio de Actualización del Sistema de Rentas SIS EXE también depende la contratación de 25 gestores de notificación, que se encargarán de la notificación de cuponerías y requerimientos de pago que previamente debe emitir el Sistema de Rentas. Asimismo, indica que las circunstancias expuestas han afectado la programación del plan, manifestando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de julio del 2024, precisando además que ello no supone incremento o modificación del presupuesto ya aprobado ni la ampliación de plazos respecto a bienes y servicios contratados;







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 0178-2024-GAT-MDCC, remite la propuesta de ampliación del "Plan de Trabajo para la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales – Primer Semestre, 2024", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 227-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que subsiste la necesidad de ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el mes de julio del 2024, ello a fin de que la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario pueda notificar a determinadas zonas del distrito con cuponerías y requerimientos de pago, labor que permitirá, entre otros, mejorar la recaudación de impuesto predial y arbitrios municipales e interrumpir el plazo de prescripción de los citados tributos. En tal sentido, concluye opinando que resulta procedente aprobar con resolución de gerencia municipal la ampliación del plazo de ejecución del plan de trabajo en examen, hasta el mes de julio del 2024;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR el plazo de ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo para la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales – Primer Semestre, 2024", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 46-2024-GM-MDCC, hasta el mes de julio del 2024, por el monto de S/ 237,975.00 (doscientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), señalado en la precitada resolución, debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Arq. Carlos Dangelo Ampur, O Riega  
GERENTE MUNICIPAL

